

Ofrecimiento del Sr. Ruiz como Procurador de los Tribunales por lo cual se extiende este voto de gracias antes acordado.

El Sr. Alcalde, da cuenta de que esta mañana se ha intentado, como estaba anunciado, celebrar el acto de remate para el arrendamiento del impuesto de Consumos y Arbitrios tarifados en el casco y radio de este término municipal, y no habiendo presentado licitadores, ha habido necesidad de declarar desierto el acto. En su consecuencia, toca al Ayuntamiento acordar si se anuncia nueva subasta, ó la administración municipal.

Discusion.

El Sr. Gomez Cortina, opina que para no exponerse a que quede el arriendo por las dos terceras partes del tipo fijado, ó sea a una rebaja de treinta mil duros en cada año, sugiere que en la segunda licitacion se admiten posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, y puede haber habido convenio para esto, debe acordarse seguir la administracion como al presente está, sin perjuicio de que, si se estima, se anuncie y saque a nueva subasta trascurrido algun tiempo.

N.º 2.

El Sr. Clemares, opina igualmente por la administracion, antes que sufrir un descalabro, al que nos exponemos, anunciando una nueva subasta.

El artículo doscientos treinta y cuatro del Reglamento á que dá lectura, reconoce en los Ayuntamientos el derecho de acordar la administración municipal, sin necesidad de acudir á una segunda

